

Oficio Número.- S.F./P.F./D.C./J.R./4533/2016  
Recurso de Revocación número:  
PE12/108H.I/C6.4.2/097/2016

Autoridad Resolutora: DIRECCIÓN DE LO  
CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA  
FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ASUNTO.- SE EMITE RESOLUCIÓN

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 01 de septiembre de 2016.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
REPRESENTANTE LEGAL DE:  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXX  
DOMICILIO:  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2016, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado, el día 17 del mismo mes y año, la C. XXXXXXXXXXXXXXX en su carácter de representante legal de la persona moral denominada XXXXXXXXXXXXXXX, interpuso recurso de revocación, en contra de la multa contenida en el oficio DAIF-II-2-M-1002 de fecha 06 de mayo de 2016, en cantidad de \$46,290.00.

En virtud de lo anterior, esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera; Segunda primer párrafo, fracciones I y II; Tercera; Cuarta, primer, segundo y cuarto párrafos; Octava, primer párrafo, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el día 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2015; artículos 1, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracción IV y XII del Código Fiscal para Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 3 fracción I, 6, 8, 15 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XXI, XXXVI, y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 4 primer párrafo, fracción III inciso b), número 1, artículo 5, 7 primer párrafo, fracción XI, 23 primer párrafo fracción X, 25 párrafo primero, fracciones VI, VII, XXI y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 116, 117 fracción I, inciso a), 130, 131, 132 y 133, del Código Fiscal de la Federación; procede a dictar resolución en el presente Recurso de Revocación, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número DAIF-II-2-M-1002 de fecha 06 de mayo de 2016, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, se declara que el presente documento es copia auténtica de su original, en virtud de haber sido elaborado en el sistema de gestión documental de esta Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º y 7º de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.